

BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
lunes 5
de enero de 2015

Año CXXIII
Número 33.042

Precio \$ 5,00



Primera Sección Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947)

Sumario

	Pág.
LEYES	
VIOLENCIA DE GÉNERO Ley 27.039 Créase el "Fondo Especial de Difusión de la Lucha contra la Violencia de Género". Línea telefónica gratuita con alcance nacional "144".....	1
DECRETOS	
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Decreto 2498/2014 Designación en la Subsecretaría de Planificación y Política Ambiental.....	1
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS Decreto 2463/2014 Dase por prorrogada designación de la Directora de Desarrollo y Carrera del Personal.	2
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Decreto 2366/2014 Designación en la Dirección Nacional de Relaciones Federales.	3
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Decreto 2369/2014 Designación en la Dirección de Capacitación y Desarrollo de Carrera.....	3
MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE Decreto 2475/2014 Dase por prorrogada designación de la Directora de Presupuesto y Finanzas en la Dirección Nacional de Migraciones.....	4
MINISTERIO DE CULTURA Decreto 2460/2014 Dase por prorrogada designación de la Directora de la Casa Natal de Sarmiento - Museo y Biblioteca.....	5
MINISTERIO DE CULTURA Decreto 2461/2014 Dase por designado el Director Nacional de Artes.	5
DECISIONES ADMINISTRATIVAS	
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Decisión Administrativa 1156/2014 Dase por autorizada contratación.....	5
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Decisión Administrativa 1157/2014 Dase por autorizada contratación.....	5
MINISTERIO DE SALUD Decisión Administrativa 1152/2014 Dase por autorizada contratación en la Superintendencia de Servicios de Salud.	6

Continúa en página 2

LEYES



VIOLENCIA DE GÉNERO

Ley 27.039

Créase el "Fondo Especial de Difusión de la Lucha contra la Violencia de Género". Línea telefónica gratuita con alcance nacional "144".

Sancionada: Noviembre 19 de 2014
Promulgada de Hecho: Diciembre 15 de 2014

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1° — El objeto de la presente ley es la difusión y publicidad de la línea telefónica gratuita con alcance nacional "144", para la atención de consultas de violencia de género, disponible las veinticuatro (24) horas de todos los días del año.

ARTÍCULO 2° — Toda información que se emita a través de los servicios de comunicación audiovisual acerca de episodios de violencia de género incluirá una mención expresa a la línea telefónica gratuita "144", destinada a dar contención, información y brindar asesoramiento sobre recursos existentes en materia de prevención de la violencia de género contra las mujeres y asistencia a quienes la padecen.

ARTÍCULO 3° — Encomiéndese a la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual la fiscalización y verificación del cumplimiento de las disposiciones de la presente ley por parte de los prestadores de servicios de comunicación audiovisual.

ARTÍCULO 4° — La Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual dispondrá la aplicación de las sanciones que correspondan en caso de infracción a la presente ley de acuerdo con lo establecido en el artículo 103, inciso 1) punto c), e inciso 2) punto c) de la ley 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

ARTÍCULO 5° — Créase el "Fondo Especial de Difusión de la Lucha contra la Violencia de Género", con el propósito de publicitar los derechos consagrados por la ley 26.485 de "Protección Integral para prevenir, sancionar, y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales".

Serán recursos del fondo los resultantes de la aplicación de las sanciones que correspondan en caso de infracción de acuerdo con lo establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 6° — La Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual transferirá anualmente la totalidad de los recursos que constituyen el "Fondo Especial para la Difusión de la Lucha contra la Violencia de Género" al Consejo Nacional de las Mujeres para su administración.

ARTÍCULO 7° — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

— REGISTRADO BAJO EL N° 27.039 —

AMADO BOUDOU. — JULIAN A. DOMINGUEZ. — Juan H. Estrada. — Lucas Chedrese.

DECRETOS



JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 2498/2014

Designación en la Subsecretaría de Planificación y Política Ambiental.

Bs. As., 17/12/2014

VISTO el Expediente N° CUDAP: EXP-JGM: 0041818/2013 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el De-

www.boletinoficial.gob.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
N° 5.154.675

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas